

RV: Santiago


Recepción Asuntos Tribunal Superior - Antioquia - Medellín

<repartofjudtsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/07/2024 4:40 PM

Para:Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia <secsptsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Leisy Gomez <leisygomez965@gmail.com>

 6 archivos adjuntos (831 KB)

ACTA 1398 TSASP ACCION DE TUTELA P.I SANTIAGO DE JESUS BARRIOS MATUTE vs JUZGADO PRIMERO DE EPMS DE APARTADO ANTIOQUIA E INPEC DE APARTADO ANTIOQUIA.pdf; IMG-20240719-WA0100.jpg; IMG-20240719-WA0097.jpg; IMG-20240719-WA0098.jpg; IMG-20240719-WA0101.jpg; IMG-20240719-WA0099.jpg;

Buenas tardes, adjunto acta de reparto 1398 de la fecha. Acción de Tutela P.I. Dr. JOHN JAIRO ORTIZ ALZATE**De:** Leisy Gomez <leisygomez965@gmail.com>**Enviado:** viernes, 19 de julio de 2024 13:16**Para:** Recepción Asuntos Tribunal Superior - Antioquia - Medellín <repartofjudtsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** SantiagoNo suele recibir correos electrónicos de leisygomez965@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Dirigido tribunal superior de Antioquia

asunto acción de tutela accionado juzgado primero de ejecución de penas y medidas de seguridad de apartado Antioquia y área de tratamiento y desarrollo centro penitenciario apartado Antioquia accionante Santiago de Jesús barrio Matute delito homicidio tentado concierto para delinquir fabricación tráfico porte o tenencia de armas de fuego accesorios partes o municiones radicado 2023A1-011178 saludos comedidos

Muy comedidamente hago presentación una vez más ante esta honorable judicatura como lo es el tribunal superior de Antioquia yo el interno Santiago de Jesús barrios Matute identificado con cédula de ciudadanía 1045 519 032 quien en la actualidad me encuentro Privado de la Libertad en el c.p.m.s.c

de apartado Antioquia donde aquí presento este derecho de petición apoyado al artículo 23 de la Constitución Política de Colombia la cual nos dice que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades judiciales por motivos de interés general o particular Y a obtener pronta resolución estimado magistrado quién está leyendo este oficio y en quién solicité de manera urgente de toda su colaboración ya que soy un ppl que en la actualidad estoy sufriendo de las negligencias de los despachos aquí accionados como lo son el juzgado primero de ejecución de penas y medidas de seguridad de apartado Antioquia que está a cargo de la doctora Margarita María Bustamante Granada y del área tratamiento y desarrollo del centro penitenciario de apartado Antioquia entonces déjeme decirle que utilizo por tercera vez como se puede evidenciar en la plataforma de procesos judiciales este medio constitucional como lo es la acción de tutela con el fin de que por favor las partes aquí accionadas tomen conciencia se pongan la mano en el corazón y así mismo traten en el menor tiempo posible de colaborarme con la actualización de todas mis redenciones de penas ya que la finalidad es no poseer ningún tipo de inconveniente en el mañana cuando solicite algún beneficio bien sea administrativo o judicial Porque si bien observa honorable magistrado soy un ppl que empecé a descontar el 7 de junio 2022 y observe que como se lo voy a soportar al respaldo de esta acción de tutela que como vuelvo y le reitero por tercera vez me toca utilizar este medio haver si Dios lo permite y su buena ayuda Me pueden colaborar con lo peticionado Porque fíjese que desde que inicié a descontar hasta el mes de marzo de 2023 no me han sido Redimidos dichos cómputos donde se lo voy a enviar también el soporte de las horas que en realidad me he ganado en ese periodo que estoy pidiendo y me sean redimido porque como vuelvo y le reitero la idea principal es no poseer inconvenientes en el mañana

entonces al ver que no me han puesto mi redención de pena a la orden del día es que opto por recordarle los artículos tanto del código penitenciario y carcelario de la ley 65 del 93 que considero y concluyo están siendo vulnerados que de ser aplicados tengo mucha fe que se puede redimir dicha redención los cuales son

artículo 102 reconocimiento de la rebaja de pena

artículo 103A adicionado artículo 64 ley 1709 2014 derecho a la redención

Así mismo recordarle los artículos constitucionales que alusionan mis derechos que tengo como todo ppl y que están siendo vulnerados y Estos son

artículo 4 la Constitución Es norma de normas En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica se aplicarán las disposiciones constitucionales

artículo 5 el estado reconoce sin discriminación alguna la primacía de los derechos inalienables de la persona

artículo 13 el estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva

artículo 14 toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica artículo 15 todas las personas tienen derecho a su buen nombre y el estado debe respetarlos y hacerlos respetar de igual modo tienen derecho a conocer actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre él

artículo 18 se garantiza la libertad de conciencia Artículo 20 se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir sus pensamientos y opiniones la de informar y recibir información veraz e Imparcial se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad

artículo 21 se garantiza el derecho a la honra la ley señalará la forma de su protección

artículo 43 la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades artículo 86 toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces en todo momento Y lugar mediante un procedimiento preferente y sumario por sí misma o por quien actúe a su nombre la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales Cuando quiera que estos resulten vulnerados por la acción y la omisión de cualquier autoridad pública

En ningún caso podrán transcurrir más de 10 días entre la solicitud de tutela y su resolución

artículo 87 toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo en caso de prosperar la acción la sentencia ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido

conclusión
yo Santiago de Jesús barrio Matute con toda la información aquí aportada junto con el soporte de la cartilla biográfica de las horas que en realidad me hacen falta por redimir desde el inicio de mi rebaja que fue desde el 7 de junio de 2022 hasta marzo de 2023 que no me han sido Redimidos por parte de los despachos accionados Es que le solicito a usted honorable magistrado que invite a las partes accionadas para que por favor lo más pronto posible me organicen toda mi documentación en lo referente con mis redenciones de penas completas y actualizadas sin más preámbulo agradecerle por el valioso tiempo aquí prestado

Dios me los bendiga a todos hoy mañana y siempre Atentamente

Santiago de Jesús barrio Matute

identificación 1045519032 soportes documentales

CONSIDERACIONES

Interlocutorio 1818

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 82 modificado por el artículo 60 de la Ley 1709 de 2014 y 101 del Código Penitenciario y Carcelario, procede el Despacho a resolver solicitud de redención de pena presentada en favor de SANTIAGO DE JESÚS BARRIOS MATUTE, de conformidad con la información aportada por el Director del CPMS Apartadó, que se relaciona a continuación:

Certificado	Actividad	Calificación (conducta)	Evaluación (Actividad)	Período	Horas	Redención
19204115	Trabajo	Ejemplar	Sobresaliente	01/01/2024 a 31/03/2024	472	29.5
TOTAL REDENCIÓN A RECONOCER						29.5 días

Como se encuentran satisfechos los requisitos que permiten la redención, habrá de reconocérsele al sentenciado **29.5 días**, tiempo que se tendrá como parte cumplida de la sanción corporal impuesta.

Interlocutorio 1819

Sobre la **situación jurídica del condenado**, de acuerdo a la documentación que reposa en el expediente, encuentra el Juzgado:

Condena: 120 meses	3600	días
Detenido desde el 23/06/2021 a la fecha	1120	días
Redención 17/06/2024 (18944197; 19033251 y 19079715)	89.5	días
Redención 16/07/2024 (19204115)	29.5	días
Total tiempo descontado	1.239	días
Falta por descontar	2.361	días

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2.022, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2.022, que señala que la prestación del servicio de administración de justicia se hará preferiblemente a través de los medios digitales y virtuales, se ordena al CPMS de Apartadó -Antioquia, notificar al sentenciado las decisiones aquí adoptadas.

Por las circunstancias anotadas, notifíquese igualmente al Representante del Ministerio Público, vía correo electrónico.

Atendiendo lo dispuesto por los artículos 97, artículo modificado por el artículo 60 de la Ley 1709 de 2014 y 101 del Código Penitenciario y Carcelario, procede el Despacho a resolver solicitud de redención de pena SANTIAGO DE JESÚS BARRIOS MATUTE de conformidad con la información aportada por el Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario CPMS Apartadó, que se relaciona a continuación:

Certificado	Actividad	Calificación (conducta)	Evaluación (Actividad)	Periodo	Horas	Redención
19079715	Trabajo	Ejemplar	Sobresaliente	01/10/2023 a 31/12/2023	472	29.5
TOTAL REDENCIÓN A RECONOCER						29.5 días

Como se encuentran satisfechos los requisitos que permiten la redención, habrá de reconocérsele al sentenciado **29.5 días**, tiempo que se tendrá como parte cumplida de la sanción corporal impuesta.

Interlocutorio 1351

Sobre la situación jurídica del condenado, de acuerdo a la documentación que reposa en el expediente, encuentra el Juzgado:

Condena: 120 meses	3600	días
Detenido desde el 23/06/2021 a la fecha	1091	días
Redención 17/06/2024 (18944197; 19033251 y 19079715)	89.5	días
Total tiempo descontado	1.180.5	días
Falta por descontar	2.419.5	días

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2.022, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2.022, que señala que la prestación del servicio de administración de justicia se hará preferiblemente a través de los medios digitales y virtuales, se ordena al CPMS de Apartadó -Antioquia, notificar al sentenciado las decisiones aquí adoptadas.

Por las circunstancias anotadas, notifíquese igualmente al Representante del Ministerio Público, vía correo electrónico.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE APARTADÓ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

Interlocutorio 1348

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 82 modificado por el artículo 60 de la Ley 1709 de 2014 y 101 del Código Penitenciario y Carcelario, procede el Despacho a resolver solicitud de redención de pena SANTIAGO DE JESÚS BARRIOS MATUTE, de conformidad con la información aportada por el Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario CPMS Apartadó, que se relaciona a continuación:

Certificado	Actividad	Calificación (conducta)	Evaluación (Actividad)	Periodo	Horas	Redención
18944197	Trabajo	Ejemplar	Sobresaliente	01/04/2023 a 30/06/2023	472	29.5
TOTAL REDENCIÓN A RECONOCER						29.5 días

Como se encuentran satisfechos los requisitos que permiten la redención, habrá de reconocérsele al sentenciado **29.5 días**, tiempo que se tendrá como parte cumplida de la sanción corporal impuesta.

Interlocutorio 1349

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 82 modificado por el artículo 60 de la Ley 1709 de 2014 y 101 del Código Penitenciario y Carcelario, procede el Despacho a resolver solicitud de redención de pena SANTIAGO DE JESÚS BARRIOS MATUTE de conformidad con la información aportada por el Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario CPMS Apartadó, que se relaciona a continuación:

Certificado	Actividad	Calificación (conducta)	Evaluación (Actividad)	Periodo	Horas	Redención
19033251	Trabajo	Ejemplar	Sobresaliente	01/07/2023 a 30/09/2023	488	30.5
TOTAL REDENCIÓN A RECONOCER						30.5 días

Como se encuentran satisfechos los requisitos que permiten la redención, habrá de reconocérsele al sentenciado **30.5 días**, tiempo que se tendrá como parte cumplida de la sanción corporal impuesta.

Interlocutorio 1350

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U	1135680	Apellidos y Nombres:	BARRIOS MATUTE SANTIAGO DE JESUS	* Identificado Plenamente:	NO
-----	---------	----------------------	----------------------------------	----------------------------	----

No.Cert.	Fecha	FechaI	FechaF	T. Horas	Trab.	Est.	Ens.
19033251	09/11/2023	01/07/2023	30/09/2023	488	488	0	0

XII.CERTIFICACIONES TEE

No.Cert.	Fecha	FechaI	FechaF	T. Horas	Trab	Est	Ens
18565518	25/07/2022	07/06/2022	30/06/2022	128	128	0	0
18653454	21/10/2022	01/07/2022	30/09/2022	504	504	0	0
18734138	21/01/2023	01/10/2022	31/12/2022	432	432	0	0
18815102	19/04/2023	01/01/2023	31/03/2023	504	504	0	0
18944197	14/08/2023	01/04/2023	30/06/2023	472	472	0	0

RP_CARTILLA_BIOGRAFICA

USUARIO: EA1027966620



Fecha de Impresion 19/jul./2024

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO ACCION DE TUTELA P.I.



REPARTIDO AL DESPACHO

CD. DESP

004

SECUENCIA:

1398

FECHA DE REPARTO

19/julio/2024 04:38:40p.m.

JOHN JAIRO ORTIZ ALZATE TSA SP

IDENTIFICACION

NOMBRES

APELLLIDOS

PARTE

SD1076751

SANTIAGO DE JESUS

BARRIOS MATUTE

DEMANDANTE

SD1076752

JUZGADO PRIMERO DE EPMS DE
APARTADO ANTIOQUIA

E INPEC DE APARTADO
ANTIOQUIA

DEMANDADO

ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA



acondet

C02001-OJ02X24

⌂ ⌕ 📄 🗑️ 📧

FUNCIONARIO DE REPARTO



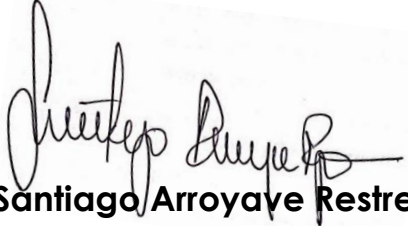
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA PENAL**

Constancia Secretarial: Medellín, julio 19 de 2024

RADICADO I-N. 2024-1493-4

Consultado el sistema de gestión de la Rama Judicial, se constató que, esta Corporación Si **ha conocido** de algún recurso en contra de **SANTIAGO DE JESUS BARRIOS MATUTE. (RADICADO 2024-1486-4)**

Respecto de acciones constitucionales impetradas por el prenombrado, se encontraron registros. (RADICADO 2024-1413-3, RADICADO 2024-1168-1)



**Santiago Arroyave Restrepo
OFICIAL MAYOR**



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA DE DECISIÓN PENAL
SEDE CONSTITUCIONAL**

No. Interno : 2024-1493-4
Auto tutela primera instancia
Radicado : 05000-22-04-000-2024-00512-00
Accionante : Santiago de Jesús Barrientos Matute
Accionados : Juzgado Primero de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Apartadó
Decisión : Remite por competencia

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Sería del caso avocar el conocimiento del trámite constitucional de tutela presentado por el ciudadano **Santiago de Jesús Barrientos Matute**, contra el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Apartadó, de no ser porque se observa que el debate planteado por el actor recae sobre un tema que en segunda instancia será resuelto por la Sala de decisión de la que es ponente el suscrito Magistrado.

Para mayor claridad, se informa que el día 19 de julio de 2024, a las 14:54 H, se recibió correo electrónico por medio del cual a éste Despacho se le asignó el asunto penal con No. Interno 2024-1486-4, y

radicado SPOA 050456000000202300037, para que en segunda instancia se pronuncie respecto de la decisión emanada por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Apartadó mediante la cual redimió la pena y le resolvió la situación jurídica al señor **Barrientos Matute**.

Al observar los motivos del disenso, en lo que tiene que ver con la providencia recurrida, se tiene que el sentenciado no encuentra acuerdo entre los periodos redimidos de pena por el Juez Ejecutor, con los acreditados por el Establecimiento Penitenciario en el que se encuentra privado de la Libertad, discusión que resulta ser análoga a la planteada en el escrito de tutela.

En ese sentido, se reitera que por ser esta Sala de Decisión la que debe desatar el recurso interpuesto en contra del auto interlocutorio que redimió la pena, no le está dado pronunciarse como Juez Constitucional, sino que debe comparecer como demandada dentro de la acción de tutela y ejercer el derecho a la defensa y contradicción.

Con base en lo anterior, debe vincularse a esa acción de tutela a la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia, con el fin de integrar en debida forma el contradictorio; lo que significa que la competencia funcional recae en la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000, por el cual se establecen las reglas para el reparto de la acción de tutela, modificado por el artículo 1 del Decreto 1983 de 2017, que a su vez varió el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, y ahora

modificado por el artículo 1 del Decreto 333 de 2021, que en el numeral 5 modificadorio indica que las acciones de tutela promovidas en contra de “[/]os Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada”¹.

Como consecuencia de lo anterior, por competencia, se ordena remitir la actuación a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Anéxese copia del LINK con acceso al expediente digital del proceso 2024-1486-4 y comuníquese la presente determinación al actor.

CUMPLASE

JOHN JAIRO ORTIZ ALZATE
MAGISTRADO²

¹ Numeral 5, artículo 1 del Decreto 333 de 2021 que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015.

² En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Código General del Proceso, la presente providencia, únicamente es suscrita por el Magistrado sustanciador.

Firmado Por:

John Jairo Ortiz Alzate

Magistrado

Sala Penal

Tribunal Superior De Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a72157aff4232ea93bb1ad78cd3c7a848c803ebe80472e6070fe1ffe1a371cc1**

Documento generado en 22/07/2024 11:59:43 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ram:
Para: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Icons and date: Lun 22/07/2024 1:50 PM

URGENTE // REMITO POR COMPE...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Recepción Procesos Sala Casación Penal (recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co)

Asunto: URGENTE // REMITO POR COMPETENCIA ACCIÓN DE TUTELA Radicado Interno 2024-1493-4

Responder Reenviar

MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ram:
Para: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Icons and date: Lun 22/07/2024 1:49 PM

URGENTE // REMITO POR COMPE...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Secretaria Sala Casacion Penal (secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

Asunto: URGENTE // REMITO POR COMPETENCIA ACCIÓN DE TUTELA Radicado Interno 2024-1493-4

MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ram:
Para: 531-CPMSAPD-APARTADO-3

Icons and date: Lun 22/07/2024 1:49 PM

URGENTE // REMITO POR COMPE...
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

531-CPMSAPD-APARTADO-3 (juridica.epcapartado@inpec.gov.co)

Asunto: URGENTE // REMITO POR COMPETENCIA ACCIÓN DE TUTELA Radicado Interno 2024-1493-4

MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ram:
Para: leisygomez965@gmail.com

Icons and date: Lun 22/07/2024 1:49 PM

URGENTE // REMITO POR COMPE...
Elemento de Outlook

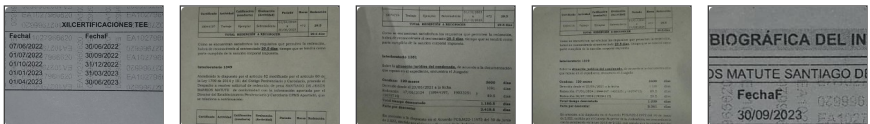
Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

leisygomez965@gmail.com (leisygomez965@gmail.com)

Asunto: URGENTE // REMITO POR COMPETENCIA ACCIÓN DE TUTELA Radicado Interno 2024-1493-4

enal Tribunal Sup
Para: Recepción Procesos Sala Casación Penal; Secretaria Sala Casacion Penal
CC: leisygomez965@gmail.com; 531-CPMSAPD-APARTADO-3

Icons and date: Lun 22/07/2024 1:49 PM



2024-1493-4 Auto remite a la cort...
186 KB

6 archivos adjuntos (730 KB) Guardar todo en OneDrive - Descargar todo

2024-1493-4

Muy buenas tardes;

Por medio del presente correo anexo documentación relacionada a efectos de remisión por competencia para su debido sometimiento a reparto y darle trámite correspondiente

Se le solicita amablemente al EPC APARTADÓ colaboración con la notificación de este auto al señor accionante quien se encuentra privado de la libertad en este establecimiento

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Atentamente;

Pablo A Rodríguez C



Secretaría Sala Penal

Correo: secsptsant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 604 232 55 69, 604 2328525 ext. 1530

Dirección: Carrera 52 # 42 – 73 Piso 27 Oficina 2701

www.tribunalsuperiorantioquia.com

Información general: El **horario de recepción de mensajes de correo electrónico en este buzón es de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.** los días hábiles (**de lunes a viernes**). Ello quiere decir que todo mensaje de correo arribado después de las 5:00 p.m. o un día no hábil, se entenderá radicado al día hábil siguiente a su recepción.

**Puede validar la autenticidad del documento firmado electrónicamente de la siguiente manera:*

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese a la dirección: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica>
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

RE: URGENTE // REMITO POR COMPETENCIA ACCIÓN DE TUTELA Radicado Interno 2024-1493-4

Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia <secsptsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/07/2024 9:12

Para:Recepción Procesos Sala Casación Penal <repcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (306 KB)

001EscritoTutela.pdf; 2024-1493-4 Auto remite a la corte por competencia.pdf;

Buenos días;

Anexo documentación completa, por motivo que el escrito se encuentra en el documento 001RecibeCorreoEscritoTutela, sin embargo, anexo nuevamente documento con el nombre modificado pero mismo contenido

Pablo A Rodríguez C

**Secretaría Sala Penal**Correo: secsptsant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 604 232 55 69, 604 2328525 ext. 1530

Dirección: Carrera 52 # 42 – 73 Piso 27 Oficina 2701

www.tribunalsuperiorantioquia.com

Información general: El **horario de recepción de mensajes de correo electrónico en este buzón es de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.** los días hábiles (**de lunes a viernes**). Ello quiere decir que todo mensaje de correo arribado después de las 5:00 p.m. o un día no hábil, se entenderá radicado al día hábil siguiente a su recepción.

**Puede validar la autenticidad del documento firmado electrónicamente de la siguiente manera:*

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese a la dirección:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica>
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

De: Recepción Procesos Sala Casación Penal <repcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>**Enviado:** lunes, 22 de julio de 2024 5:02 p. m.**Para:** Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia <secsptsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RE: URGENTE // REMITO POR COMPETENCIA ACCIÓN DE TUTELA Radicado Interno 2024-1493-4

Buenas tardes

Cordial saludo,

Se solicita aclarar cuál es la demanda de tutela, por cuanto revisado el expediente del trámite constitucional el archivo 003 Anexo Tutela corresponde a los anexos de la misma.

Gracias



**Secretaría Sala de Casación
Penal
Corte Suprema de Justicia
Área Reparto**

5622000 Ext. 1127
Calle 12 # 7-65
Bogotá D.C

De: Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Antioquia <secsptsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 22 de julio de 2024 13:49

Para: Recepción Procesos Sala Casación Penal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>; Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Cc: leisygomez965@gmail.com <leisygomez965@gmail.com>; 531-CPMSAPD-APARTADO-3 <juridica.epcapartado@inpec.gov.co>

Asunto: URGENTE // REMITO POR COMPETENCIA ACCIÓN DE TUTELA Radicado Interno 2024-1493-4

[2024-1493-4](#)

Muy buenas tardes;

Por medio del presente correo anexo documentación relacionada a efectos de remisión por competencia para su debido sometimiento a reparto y darle trámite correspondiente

Se le solicita amablemente al EPC APARTADÓ colaboración con la notificación de este auto al señor accionante quien se encuentra privado de la libertad en este establecimiento

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Atentamente;
Pablo A Rodríguez C



Secretaría Sala Penal

Correo: secsptsant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 604 232 55 69, 604 2328525 ext. 1530

Dirección: Carrera 52 # 42 – 73 Piso 27 Oficina 2701

www.tribunalsuperiorantioquia.com

Información general: El **horario de recepción de mensajes de correo electrónico en este buzón es de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.** los días hábiles **(de lunes a viernes)**. Ello quiere decir que todo mensaje de correo arribado después de las 5:00 p.m. o un día no hábil, se entenderá radicado al día hábil siguiente a su recepción.

**Puede validar la autenticidad del documento firmado electrónicamente de la siguiente manera:*

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese a la dirección:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica>
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.